

## **ANEXO II**

### **Criterios de valoración a utilizar por la Comisión de Valoración**

#### ***Valoración de entidades***

La valoración de las entidades solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.2. de esta Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas en el presente anexo, a partir de lo recogido en la memoria de entidad presentada por la entidad solicitante, que se cumplimenta obligatoriamente a través de la plataforma, y la documentación complementaria establecida para la entidad en el anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

Cuando la entidad se presente como agrupación con personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de la entidad que presente la solicitud, independientemente de quienes sean los ejecutantes. Cuando la entidad se presente como agrupación sin personalidad jurídica, se tendrán en cuenta los datos de todas las entidades que intervengan en los diferentes programas, otorgándose la puntuación según la media de las valoraciones de las entidades.

a) Implantación. Hasta 5 puntos.

a.1. El mayor ámbito territorial de la entidad en la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá una valoración de hasta 3 puntos, siendo la asignación de puntos la siguiente:

- |                      |          |
|----------------------|----------|
| - Comunidad Autónoma | 3 puntos |
| - Provincial         | 2 puntos |
| - Comarcal           | 2 puntos |
| - Local              | 1 punto  |

a.2. Los puntos de atención continuada tendrán una valoración 1 punto.

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene 3 o más puntos de atención continuada en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Se entenderá por puntos de atención continuada aquellas sedes alquiladas o en propiedad que tengan apertura al público al menos un día por semana, con un mínimo de 4 horas/semana. No se valorarán las sedes cedidas o en precario.

a.3. El número de personas socias y/o afiliadas en la Comunidad Autónoma tendrá una valoración de 1 punto.

- Se asignará 1 punto con 80 o más personas físicas socias en las entidades y agrupaciones sin personalidad jurídica
- Se asignará 1 punto con 10 o más personas jurídicas afiliadas en las agrupaciones con personalidad jurídica.

Solo se considerarán las personas socias declaradas como personas físicas, excepto en el caso de las agrupaciones con personalidad jurídica, que se considerará el número de personas jurídicas afiliadas que forman parte de la agrupación. Otras formas de vinculación, como son personas que forman parte del patronato, personal voluntario, personal colaborador, etcétera, no se valorarán.

b) Estructura y capacidad. Hasta 5 puntos.

b.1. Si la entidad tiene estructura directiva en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Se asignan 2 puntos si la entidad tiene estructura directiva.

b.2. Si la entidad tiene personal contratado en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene entre una y nueve personas contratadas.
- Se asignarán 2 puntos si la entidad tiene al menos diez personas contratadas.

No se valorará el personal de los servicios centrales de la entidad no radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entenderá por personas contratadas las que superen, como mínimo, el 50% de la jornada de 1.720 horas anuales.

b.3. Si la entidad tiene personal voluntario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Se asignará 1 punto si la entidad tiene diez personas voluntarias o más.

Las personas voluntarias se valorarán solo si está acreditado que se cuenta con seguro de responsabilidad civil.

c) Calidad en la gestión de la entidad. Hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene certificación externa en vigor (Norma ONG Calidad, ISO 9001, EFQM) se asignarán 3 puntos.



Deberá acreditarse la certificación externa en vigor.

- Si la entidad no tiene certificación externa en vigor, pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad y ya se cuenta con un plan de calidad por parte de la entidad, se asignará 1 punto.

Deberá presentarse el compromiso y el plan de calidad en vigor.

d) Responsabilidad social de la entidad. Hasta 2 puntos.

- Si la entidad cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social avalado por un sello o acreditación externa en vigor (RSA, ISO 26.000, SGE21, IQNet SR 10...) se asignarán 2 puntos.

Deberá acreditarse el sello o acreditación en vigor.

- Si la entidad cuenta con un sistema de gestión de responsabilidad social o con un código de responsabilidad social pero éste no está avalado por un sello o acreditación externa en vigor (RSA, ISO 26.000, SGE21, IQNet SR 10...), se asignará 1 punto.

Deberá presentarse el sistema o código en vigor.

e) Auditoría externa. Hasta 1 punto.

- Si la entidad presenta auditoría de cuentas del ejercicio 2023, se asignará 1 punto.

La fecha de la auditoría deberá ser como máximo la de 30 de junio de 2024, valorándose este criterio solo en el caso de que ésta se aporte, como máximo, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a dicha fecha.

f) Presupuesto y financiación. Hasta 7 puntos.

f.1. El porcentaje de recursos propios tendrá una valoración de 2 puntos.

- Si los recursos propios de la entidad superan el 25% de sus gastos se asignan 2 puntos.

f.2. La situación de superávit, equilibrio o déficit presupuestario tendrá una valoración de hasta 3 puntos.

- Si la entidad tiene equilibrio o superávit se asignan 3 puntos.

- Si la entidad tiene un déficit inferior al 3% de su volumen de gastos se asigna 1 punto.



f.3. El importe solicitado en relación con el presupuesto de la entidad tendrá una valoración de hasta 2 puntos.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,2, se asigna 1 punto.

- Si el importe solicitado en la convocatoria de subvenciones dividido por los ingresos de la entidad da una ratio inferior a 0,1, se asignan 2 puntos.

Los cálculos se realizarán con los datos de ingresos y gastos del ejercicio 2023.

g) Participación social y voluntariado. Hasta 5 puntos.

g.1. En función del número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Aragón se asignarán hasta 3 puntos

- De 25 a 49 personas voluntarias 1 punto

- De 49 a 99 personas voluntarias 2 puntos

- 100 o más personas voluntarias 3 puntos

Este apartado sólo se valorará si está acreditado que las personas voluntarias cuentan con seguro de accidentes.

g.2. Si la entidad cuenta con un plan de formación de voluntariado, en vigor, se asignará 1 punto.

g.3. Si la entidad realiza actividades de formación de voluntariado, conforme al plan de voluntariado, se asignará 1 punto.

h) Antigüedad. Hasta 8 puntos.

Se contarán los años completos que tenga la entidad desde su constitución hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

Por cada año completo, a partir del tercer año de antigüedad, se asignará un punto por año. La máxima puntuación de 8 puntos se alcanzará con 10 años de antigüedad.

i) Adecuación de recursos humanos. Hasta 6 puntos.

i.1. Se puntuará la claridad en la exposición de la memoria de la entidad en la adscripción de recursos humanos (personal contratado y voluntario) a los programas solicitados. Hasta 1 punto.

- Alta 1 punto

- Media o baja 0 puntos



i.2. Valoración de las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos. Se considerarán los porcentajes de personas trabajadoras fijas, personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social, mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración. Hasta 5 puntos.

- Personas trabajadoras fijas:

-De 1 a 9 personas 1 punto

-10 o más personas 2 puntos

- Personas contratadas con discapacidad o en situación de exclusión social:

-De 1 a 4 personas 1 punto

-5 o más personas 2 puntos

- Mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración:

-10 o más personas 1 punto

j) Igualdad. Hasta 5 puntos.

j.1. La existencia de un Plan de Igualdad de la entidad, en los términos previstos en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se valorará con 2 puntos.

j.2. La presencia de la mujer en la Junta Directiva, Patronato o Consejos de Dirección de las entidades se valorará con hasta 3 puntos de la siguiente manera:

- Si el porcentaje de mujeres supera el 50% de la composición 3 puntos

- Si el porcentaje de mujeres es del 50% de la composición 1 punto

- Si el porcentaje de mujeres es inferior al 50% de la composición 0 puntos

k) Pertenencia a redes consolidadas. Hasta 3 puntos.

k.1. La pertenencia a entidades de ámbito superior consolidadas, se valorará con hasta 2 puntos de la siguiente manera:

- Si pertenecen a entidades de ámbito superior (regional -en el caso de entidades de ámbito local- o nacional -en el caso de entidades de ámbito regional-) se valorará con 1 punto.

- Si pertenecen a entidades de ámbito superior (nacional -en el caso de entidades de ámbito local- o supranacional -en el caso de entidades de ámbito regional-) se valorará con 1 punto.

Deberá acreditarse que dicha pertenencia se encuentra en vigor.



k.2. La integración en redes transversales consolidadas que actúen en el ámbito territorial de la entidad (conformadas por administración pública, empresas, asociaciones sin ánimo de lucro, entidades sociales, etc.), se valorará con 1 punto.

Deberá acreditarse dicha integración de manera adecuada.

j) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Hasta -6 puntos.

En función de la justificación de la convocatoria de los años 2020, 2021 y 2022 se penalizarán las siguientes circunstancias:

- Hay expediente de reintegro por una inejecución parcial no justificada superior al 10% -3 puntos
- No presenta la justificación documental en plazo -3 puntos

#### ***Valoración de programas de gasto corriente***

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.3. de la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas a continuación, a partir de lo recogido en la memoria de programa presentada por la entidad solicitante y la documentación complementaria establecida para los programas de gasto corriente del anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

a) Evaluación de necesidades, colaboración con otras administraciones públicas y alianzas con otras entidades públicas y privadas. Se valorará:

El análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto.

Que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.



Que las actividades del programa tiendan a complementar distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que se acrediten acuerdos de colaboración con las mismas.

Que se cuente con alianzas con entidades públicas y privadas que refuercen la intervención que se vaya a llevar a cabo.

Hasta 8 puntos.

a.1. Diagnóstico de la realidad y evaluación de las necesidades reales que se pretenden abordar, hasta 3 puntos.

- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa y evaluación de programas de continuidad o similares en otros lugares, 3 puntos.
- Si hay análisis de la realidad que aborda el programa, pero no hay evaluación, 1 punto.
- Si no hay análisis de la realidad que aborda el programa o no está suficientemente explicado, 0 puntos.

a.2. Cobertura pública de las necesidades a abordar, 1 punto.

- Si se manifiesta de manera fundada la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada, 1 punto.

a.3. Colaboración con las administraciones públicas, hasta 2 puntos.

- El proyecto desarrolla actuaciones que complementan programas de la administración y se acredita la existencia de acuerdos de colaboración con los servicios públicos, 2 puntos.
- Las actuaciones complementan programas de la administración y se definen otros mecanismos de colaboración, 1 punto.
- Las actuaciones no definen mecanismos de colaboración, 0 puntos.

a.4. Alianzas con administraciones públicas y entidades privadas, hasta 2 puntos.

- Si el proyecto se desarrolla con alianzas/colaboración con el ámbito académico/universitario, 1 punto.
- Si el proyecto se desarrolla con organizaciones empresariales u entidades de economía social, 1 punto.

b) Determinación de los objetivos. Se valorarán:



Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante y su adecuación a los programas y prioridades definidos en la convocatoria.

La claridad en el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado.

Hasta 6 puntos.

b.1 Claridad y definición de los objetivos, hasta 3 puntos.

- Claridad y definición excelente de objetivos y prioridades, 3 puntos.
- Claridad y definición buena de objetivos y prioridades, 2 puntos.
- Claridad y definición suficiente de objetivos y prioridades, 1 punto.
- Insuficiente definición de objetivos y prioridades, 0 puntos.

b.2 Claridad en la explicación del cumplimiento de los requisitos, hasta 1 punto.

- Explicación clara y manifiesta del cumplimiento de los requisitos, 1 punto.
- Escasa explicación del cumplimiento de los requisitos, 0 puntos.

b.3. Consonancia de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, hasta 2 puntos.

- Consonancia clara y manifiesta de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, 2 puntos.
- Insuficiente consonancia, o escasa explicación de ésta, de los objetivos con el diagnóstico previo realizado, 0 puntos.

c) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

El calendario de realización.

La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar.

El sistema de evaluación previsto y la inclusión en éste de indicadores.

La alineación del programa con el plan estratégico de la entidad.

La alineación con las prioridades de la convocatoria.

La participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación.

La difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita.

La adscripción de recursos humanos al programa.



En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de los programas, habrá de contarse con personal técnico debidamente cualificado.

Este apartado se valora en proporción al importe de subvención solicitado.

Hasta 68 puntos.

c.1. Contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos propuestos, hasta 8 puntos.

- Programa de contenido técnico muy bien definido y relacionado con los objetivos, 8 puntos.
- Programa de contenido técnico suficientemente definido y relacionado con los objetivos, 5 puntos.
- Programa de contenido técnico parcial o insuficientemente definido y/o relacionado con los objetivos, 2 puntos.
- Programa de contenido mal definido y/o mal relacionado con los objetivos, 0 puntos.

c.2. Calendario de realización, plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 4 puntos.

- Calendario concreto, claro, detallado y viable, 4 puntos.
- Calendario explicado, 2 puntos.
- Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado, 1 punto.
- No hay calendario, 0 puntos.

c.3. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, hasta 20 puntos.

- La descripción de actividades es excelente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 20 puntos.
- La descripción de actividades es buena por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 15 puntos.
- La descripción de actividades es adecuada por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos.
- La descripción de actividades es insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos.
- La descripción de actividades es muy insuficiente por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos.



c.4. Sistema de evaluación previsto e inclusión en éste de indicadores, hasta 8 puntos.

- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores específicos, medibles y alcanzables, 8 puntos.
- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores, pero éstos no son específicos, medibles y/o alcanzables, 5 puntos.
- El sistema de evaluación previsto es adecuado a los fines del programa, pero no aporta evidencias de los resultados previstos a través de indicadores, 2 puntos.
- El sistema de evaluación previsto no es adecuado a los fines del programa o no se cuenta con sistema de evaluación, 0 puntos.

c.5. Alineación del programa con el plan estratégico de la entidad, hasta 4 puntos.

- La entidad cuenta con un plan estratégico, con el que se alinea claramente el contenido técnico del programa, 4 puntos.
- La entidad cuenta con un plan estratégico, pero no se observa claramente que el contenido técnico del programa esté alineado con éste, 2 puntos.
- La entidad no cuenta con un plan estratégico, 0 puntos.

c.6. Alineación con las prioridades de la convocatoria, hasta 3 puntos.

- El contenido técnico del programa se adecúa claramente con las prioridades de la convocatoria, 3 puntos.
- El contenido técnico del programa se adecúa con las prioridades de la convocatoria, pero no de una manera clara, 1 punto.
- El contenido técnico del programa no se adecúa con las prioridades de la convocatoria, 0 puntos.

c.7. Participación activa de las personas destinatarias en el diseño, ejecución y evaluación, hasta 7 puntos.

- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto, 7 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución y evaluación del proyecto, pero no en el diseño 5 puntos.



- Las personas destinatarias tienen una participación activa en el diseño y ejecución del proyecto, pero no en la evaluación, 3 puntos.
- Las personas destinatarias tienen una participación activa en la ejecución del proyecto, pero no en diseño ni en su evaluación, 1 punto.
- Las personas destinatarias no tienen una participación activa ni en el diseño, ni en la ejecución, ni en la evaluación del proyecto, 0 puntos.

c.8. Difusión de los resultados y conocimiento generado de forma pública y gratuita, hasta 4 puntos.

- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, está bien definido y se plantea de forma pública y gratuita, 4 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, se plantea de forma pública y gratuita, pero no está bien definido, 2 puntos.
- La difusión de los resultados y el conocimiento generado está previsto, pero no está bien definido o no se plantea de forma pública y gratuita, 1 punto.
- No se prevé la difusión de los resultados y el conocimiento generado, 0 puntos.

c.9. Concreción de los recursos humanos destinados al proyecto con indicación del tiempo atribuible al desarrollo del proyecto, funciones y adecuación, hasta 10 puntos.

- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es EXCELENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 10 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es BASTANTE BUENA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 8 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es ADECUADA por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 5 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 2 puntos.
- La descripción de los recursos humanos destinados al proyecto es MUY INSUFICIENTE por claridad, concreción, adecuación y proporcionalidad, 0 puntos.

d) Calidad. Se valorará:

Que el programa contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad y el sometimiento a controles de auditoría externa.



Los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

Que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Hasta 6 puntos.

d.1. Si la entidad tiene una certificación de calidad vigente que comprende específicamente el programa solicitado se asignarán 6 puntos.

d.2. Si no dispone de una certificación de calidad específica, se asignarán los siguientes puntos:

- Desarrollo e implantación de un proceso de calidad para el programa: realizan la gestión por procesos y mejora continua, 1 punto.
- Los indicadores de evaluación y control del programa se recogen, por parte de la propia entidad, en un cuadro de mando, 1 punto.
- El proceso de calidad se lleva a cabo con la participación de las personas destinatarias y de todas las personas que participan en el programa, 1 punto.

e) **Ámbito del programa.** Se valorará:

Se valorarán con mayor puntuación los proyectos en función del grado de amplitud de su ámbito territorial, el número de municipios en que se lleven a cabo las actuaciones y su proporcionalidad respecto a la población a la que prevé atender. Se tendrá en cuenta igualmente la estructura territorial de Aragón, la despoblación y la dispersión poblacional.

Hasta 5 puntos.

e.1. La asignación de puntos sobre el ámbito territorial es la siguiente:

- |                      |          |
|----------------------|----------|
| - Comunidad Autónoma | 3 puntos |
| - Provincial         | 2 puntos |
| - Comarcal           | 2 puntos |
| - Local              | 1 punto  |

Se asignará el ámbito local por defecto. Cuando la entidad señale en la memoria un ámbito más amplio, se podrá asignar si se considera justificado.



e.2. Si el programa incluye actuaciones relevantes en territorio rural se asignará 1 punto suplementario.

Se establece como ámbito rural los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

e.3. Si el programa se lleva a cabo en 4 o más municipios, se asignará 1 punto adicional.

f) Voluntariado. Se valorará:

Que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con el plan de formación de la entidad y la formación que haya recibido.

Solo se valorará este punto cuando se acredite el aseguramiento del personal voluntario del programa.

Hasta 4 puntos.

f.1. Grado de participación del personal voluntario, según la descripción de sus funciones y el número de horas previstas, hasta 2 puntos.

- Hay descripción concreta de la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado, 2 puntos.
- Hay referencia a la participación del personal voluntario, funciones y horas anuales de voluntariado, 1 punto.
- NO hay referencia a la participación del personal voluntario o sus funciones o las horas anuales de voluntariado, 0 puntos.

f.2. Acciones de formación previstas para el personal voluntario que participa en el programa y su vinculación con el plan de formación, hasta 2 puntos.

- Hay descripción concreta de las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 2 puntos.
- Hay referencia a las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 1 punto.
- NO hay referencia a las acciones de formación previstas para el personal voluntario y de su vinculación con el plan de voluntariado de la entidad, 0 puntos.

g) Innovación. Se valorará:



El carácter novedoso y la utilización de instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones y metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA.

El empleo de nuevas tecnologías o tecnologías emergentes.

El carácter interdisciplinar.

La atención de necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario... en que se enmarque el programa.

Hasta 4 puntos.

g.1. Si el programa tiene un carácter novedoso y utiliza instrumentos innovadores, en cuanto a su naturaleza o traslado a la realidad local de actuaciones metodologías novedosas o con éxito en otras CCAA, 1 punto.

g.2. Si el programa emplea nuevas tecnologías o tecnologías emergentes, 1 punto.

g.3. Si el programa tiene un carácter o perspectiva interdisciplinar, 1 punto.

g.4. Si el programa atiende necesidades emergentes no cubiertas por el sistema público de servicios sociales, empleo, sanitario... en que se enmarque el programa, 1 punto.

h) Experiencia previa en la gestión de programas sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se valorará:

La especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.

La experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en convocatorias de años anteriores de IRPF.

Hasta 14 puntos.

h.1. Experiencia en la gestión de programas similares, 2 puntos por año con un máximo de 8 puntos.

Se valorarán programas ejecutados con un grado de similitud suficiente entre los años 2020 y 2023.

No se incluyen en estos programas los subvencionados en la convocatoria de IRPF.

h.2. Experiencia en la ejecución del proyecto solicitado en la convocatoria del IRPF de los tres últimos años, hasta 6 puntos.

- Si el programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2021, 2 puntos.
- Si el programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2022, 2 puntos.
- Si el programa tiene continuidad respecto la convocatoria de 2023, 2 puntos.



Sólo se valorará este apartado si el presupuesto solicitado en esta convocatoria de 2024 es igual o inferior al solicitado, en el año que se valora, o se ha incrementado como máximo en un 10%.

i) Impacto del programa. Se valorará:

El impacto del proyecto, y la población a la que va dirigido.

El número de potenciales destinatarios y destinatarias finales del programa subvencionado en relación con la intensidad de la actuación.

Hasta 5 puntos.

i.1. Impacto del proyecto y población beneficiaria, 1 punto.

- Si el impacto del proyecto en la población beneficiaria es directo y tangible, 1 punto.

i.2. Potenciales destinatarios y destinatarias finales del programa e intensidad, hasta 4 puntos.

Este apartado se valorará poniendo en relación la intensidad de la actuación y el número de personas usuarias directas. La intensidad del programa se determinará por el contenido y características del programa.

El grado de intensidad se calificará en tres niveles: Alto, intermedio y básico.

La asignación del grado de intensidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios (de mayor a menor intensidad):

-Destinatarios y destinatarias del programa: personas afectadas directas; entorno afectadas; posibles o potenciales afectadas.

-Tratamiento: individual; grupos pequeños; grupos medianos (de 10 a 20 personas); grupos grandes.

-Frecuencia: diaria; semanal; mensual; periodo acotado; anual; esporádico.

Tipo de prestación: prestación material o personal; prestación asistencial; formación más inserción; formación; orientación; difusión.

-Personal: facultativo; cualificado; personal de apoyo.

La asignación de puntos según la intensidad y el número de personas usuarias es la siguiente:

- Intensidad alta (3)
  - + De 10 a 49 personas usuarias                      1 punto



|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| + De 50 a 99 personas usuarias   | 2 puntos |
| + De 100 a 199 personas usuarias | 3 puntos |
| + Más de 200 personas usuarias   | 4 puntos |
| - Intensidad intermedia (2)      |          |
| + De 30 a 99 personas usuarias   | 1 punto  |
| + De 100 a 149 personas usuarias | 2 puntos |
| + Más de 150 personas usuarias   | 3 puntos |
| - Intensidad básica (1)          |          |
| + De 100 a 200 personas usuarias | 1 punto  |
| + Más de 200 personas usuarias   | 2 puntos |

j) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

El presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa. Se tendrá en cuenta la descripción de los gastos del proyecto, la adecuación del gasto a las actividades diseñadas al logro de los resultados esperados y objetivos previstos.

El coste medio por persona usuaria.

Cofinanciación. Se priorizarán los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas.

Corresponsabilización en la financiación. Se valorarán con mayor puntuación los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

La ejecución de los programas conforme a la solicitud inicial de anteriores convocatorias de IRPF.

Hasta 28 puntos

j.1. Claridad y concreción del presupuesto, hasta 12 puntos

- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 12 puntos
- El presupuesto tiene una explicación aceptable, 8 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación escasa, 4 puntos.
- No se explica el presupuesto, 0 puntos.



j.2. Coste medio por persona usuaria, hasta 4 puntos. Se dividirá el importe solicitado por el número de personas usuarias directos.

Las ratios se han asignado en función de la intensidad de la actuación valorada en el apartado i).

- Intensidad básica (1):

|  |          |
|--|----------|
| + Inferior a 32 euros por persona usuaria          | 4 puntos |
| + Inferior a 64 euros por persona usuaria          | 3 puntos |
| + Inferior a 130 euros por persona usuaria         | 2 puntos |
| + Inferior a 250 euros por persona usuaria         | 1 punto  |
| + Igual o superior a 250 euros por persona usuaria | 0 puntos |

- Intensidad intermedia (2):

|  |          |
|--|----------|
| + Inferior a 160 euros por persona usuaria           | 4 puntos |
| + Inferior a 320 euros por persona usuaria           | 3 puntos |
| + Inferior a 650 euros por persona usuaria           | 2 puntos |
| + Inferior a 1.300 euros por persona usuaria         | 1 punto  |
| + Igual o superior a 1.300 euros por persona usuaria | 0 puntos |

- Intensidad alta (3):

|  |          |
|--|----------|
| + Inferior a 260 euros por persona usuaria           | 4 puntos |
| + Inferior a 520 euros por persona usuaria           | 3 puntos |
| + Inferior a 1.100 euros por persona usuaria         | 2 puntos |
| + Inferior a 2.100 euros por persona usuaria         | 1 punto  |
| + Igual o superior a 2.100 euros por persona usuaria | 0 puntos |

j.3. Corresponsabilización en la financiación del programa. Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad (los que figuren como tal en el apartado "aportación de la entidad" del cuadro económico). Se calculará la ratio entre la aportación de la entidad, excluida en su caso la aportación obligatoria, y la subvención solicitada.

Hasta 8 puntos.

|   |          |
|---|----------|
| - Igual o superior a 5% e inferior a 10%  | 1 punto  |
| - Igual o superior a 10% e inferior a 15% | 2 puntos |



- Igual o superior a 15% e inferior a 20% 3 puntos
- Igual o superior a 20% e inferior a 25% 4 puntos
- Igual o superior a 25% e inferior a 30% 5 puntos
- Igual o superior a 30% e inferior a 35% 6 puntos
- Igual o superior a 35% e inferior a 40% 7 puntos
- Igual o superior a 40% 8 puntos

j.4. Cofinanciación: Se valorarán con mayor puntuación los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales, y análogos; así como de fuentes privadas (los que figuren como tal en el apartado “otras subvenciones y ayudas recibidas” del cuadro económico). 2 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria.

La ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada tiene que ser igual o superior al 10%.

j.5. Ejecución de los programas conforme a la solicitud inicial de anteriores convocatorias de IRPF. Se valorarán con 2 puntos adicionales aquellos programas que se hayan ejecutado conforme a la solicitud inicial de la entidad, en la convocatoria de IRPF de 2023.

k) Perspectiva de género. Se valorará:

La presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres en el programa.

Hasta 2 puntos.

- Si hay descripción concreta de la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 2 puntos.
- Hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 1 punto.
- NO hay referencia a la presencia de la perspectiva de género de manera transversal y la igualdad entre mujeres y hombres, 0 puntos.



### **Valoración de programas de inversión**

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios de selección previstos en el artículo 16.4. de la Orden de convocatoria y con la ponderación contenida en la misma.

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios de acuerdo con la desagregación, graduación y orientaciones contenidas a continuación, a partir de lo recogido en la memoria de programa presentada por la entidad solicitante y la documentación complementaria establecida para los programas de inversión en el anexo III de la Orden de convocatoria. En aquellos apartados en los que la Comisión de Valoración tenga que hacer una mayor concreción de las normas de puntuación, lo deberá hacer aplicando criterios de objetividad, racionalidad, proporcionalidad y economía.

La forma de aplicar estos criterios se expone a continuación:

a) Justificación, determinación de los objetivos e impacto del programa. Se valorará:

El análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión.

Los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su coherencia e interrelación.

El impacto del proyecto y la población a la que van dirigidas, así como el número de potenciales personas destinatarias finales de las inversiones financiadas.

Hasta 20 puntos.

a.1. Análisis de la situación de partida detectada que hace necesaria la inversión, hasta 5 puntos

- Claridad y definición excelente del análisis de la situación de partida, 5 puntos.
- Claridad y definición buena del análisis de la situación de partida, 3 puntos.
- Claridad y definición suficiente del análisis de la situación de partida, 1 punto.
- Insuficiente definición del análisis de la situación de partida, 0 puntos.

a.2. Objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su coherencia e interrelación, hasta 5 puntos.

- Claridad, definición, coherencia e interrelación excelente de los objetivos a alcanzar, 5 puntos.
- Claridad, definición, coherencia e interrelación buena de los objetivos a alcanzar, 3 puntos.



- Claridad, definición, coherencia e interrelación suficiente de los objetivos a alcanzar, 1 punto.
- Insuficiente claridad, definición, coherencia e interrelación de los objetivos a alcanza, 0 puntos.

a.3. Impacto del proyecto y población beneficiaria, hasta 10 puntos.

- Si la población beneficiaria es el 100% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 10 puntos.
- Si la población beneficiaria está entre el 99% y el 50% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 8 puntos.
- Si la población beneficiaria está entre el 49% y el 10% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 4 puntos.
- Si la población beneficiaria es inferior al 10% de las personas del centro en el que se realiza la inversión, 2 puntos.
- Si la inversión no impacta en las personas del centro en el que se realiza la inversión, 0 puntos.

b) Contenido técnico del programa. Se valorará:

El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto.

La priorización conforme a lo establecido en la convocatoria.

El calendario de realización.

La promoción y difusión del programa.

Hasta 96 puntos.

b.1. Definición y corrección del contenido técnico del programa y adecuación al objetivo, hasta 60 puntos.

- Contenido técnico muy bien definido, adecuado a las necesidades y relacionado con los objetivos, 60 puntos.
- Contenido técnico suficientemente definido, adecuado a las necesidades y relacionado con los objetivos, 40 puntos.
- Contenido técnico, adecuación a las necesidades y relación con los objetivos parcial o insuficientemente definido, 10 puntos.
- Contenido técnico, adecuación a las necesidades y relación con los objetivos mal definido, 0 puntos.



b.2. Priorización conforme a lo establecido en la convocatoria, hasta 20 puntos.

- El contenido técnico del programa se adecúa claramente con las prioridades de la convocatoria, 20 puntos.
- El contenido técnico del programa se adecúa con las prioridades de la convocatoria, pero no de una manera clara, 10 puntos.
- El contenido técnico del programa no se adecúa con las prioridades de la convocatoria, 0 puntos.

b.3. Calendario de realización, plazos de ejecución viables y adecuados, hasta 10 puntos.

- Calendario concreto, claro, detallado y viable, 10 puntos.
- Calendario explicado y viable, 6 puntos.
- Calendario esbozado o genérico o insuficientemente explicado o no viable, 2 punto.
- No hay calendario, 0 puntos.

b.4. Promoción y difusión del programa, hasta 6 puntos.

- Se prevé la difusión de los resultados del programa, está bien definida y se plantea de forma pública y gratuita, 6 puntos.
- Se prevé la difusión de los resultados del programa, y se plantea de forma pública y gratuita, pero no está bien definido, 4 puntos.
- Se prevé la difusión de los resultados del programa, pero no está bien definido o no se plantea de forma pública y gratuita, 1 punto.
- No se prevé la difusión de los resultados del programa, 0 puntos.

c) Presupuesto y financiación del programa. Se valorará:

Corrección técnica, claridad, detalle y la moderación de costes del presupuesto presentado.

Cofinanciación de la propia entidad en una cuantía superior al porcentaje obligatorio.

Cofinanciación de otras fuentes de financiación pública o privada.

Hasta 26 puntos.

c.1. Corrección técnica, claridad, detalle y moderación de costes del presupuesto, hasta 10 puntos.

- El presupuesto es claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado, 10 puntos



- El presupuesto tiene una explicación aceptable y plantea costes aceptables, 8 puntos.
- El presupuesto tiene una explicación escasa o los costes no son suficientemente aceptables, 4 puntos.
- No se explica el presupuesto, 0 puntos.

c.2. Porcentaje de cofinanciación, hasta 6 puntos.

Solo se puntuará si se considera acreditado que existe la cofinanciación propuesta para el programa solicitado, o si se ha obtenido financiación para dicho programa en el año de la convocatoria.

Se calculará una ratio entre la cofinanciación y la subvención solicitada. La asignación de puntos es la siguiente:

- |   |          |
|---|----------|
| - Igual o superior a 5% e inferior a 10%  | 1 punto  |
| - Igual o superior a 10% e inferior a 15% | 2 puntos |
| - Igual o superior a 15% e inferior a 20% | 3 puntos |
| - Igual o superior a 20% e inferior a 25% | 4 puntos |
| - Igual o superior a 25% e inferior a 30% | 5 puntos |
| - Igual o superior a 30%                  | 6 puntos |

c.3. Porcentaje de aportación de la entidad, hasta 10 puntos.

Se calculará una ratio entre la cuantía de aportación de la entidad (la que figure como tal en el apartado "aportación de la entidad" del cuadro económico) y la subvención solicitada.

La asignación de puntos es la siguiente:

- |   |          |
|---|----------|
| - Igual o superior a 15% e inferior a 20% | 1 punto  |
| - Igual o superior a 20% e inferior a 25% | 2 puntos |
| - Igual o superior a 25% e inferior a 30% | 3 puntos |
| - Igual o superior a 30% e inferior a 35% | 4 puntos |
| - Igual o superior a 35% e inferior a 40% | 5 puntos |
| - Igual o superior a 40% e inferior a 45% | 6 puntos |
| - Igual o superior a 45% e inferior a 50% | 7 puntos |
| - Igual o superior a 50% e inferior a 55% | 8 puntos |



- Igual o superior a 55% e inferior a 60%                      9 puntos
- Igual o superior a 60%    10 puntos

d) Continuidad de las inversiones. Se valorará:

La existencia de un plan de inversiones de la entidad en el que estén previstas las inversiones planteadas

La continuidad de inversiones iniciadas en ejercicios anteriores con financiación de las subvenciones del IRPF en Aragón.

Hasta 6 puntos.

d.1. Previsión de las inversiones en el plan de inversiones de la entidad, 2 puntos.

- Si la entidad cuenta con un plan de inversiones y la inversión planteada se encuentra recogida en él, se otorgarán 2 puntos.
- Si la entidad no cuenta con un plan de inversiones o la inversión prevista no se recoge en él, se otorgarán 0 puntos.

d.2. Continuidad de las inversiones, 4 puntos.

- Si la inversión prevista responde a una fase posterior de las inversiones iniciadas en ejercicios anteriores, se otorgarán 4 puntos.

e) Perspectiva de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Se valorará:

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la perspectiva de género en el diseño y puesta en marcha de la inversión.

Hasta 2 puntos.

- Si la inversión prevista y su puesta en funcionamiento promueve la igualdad entre mujeres y hombres y perspectiva de género, se otorgarán 2 puntos.